

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN  
OFICINA SECRETARIA  
8.- JUL 2011  
RECIBIDO POR: *Marcia Paez*  
HORA: 12:04 PM

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 058  
SERIE 2010-2011

**PARA DECLARAR UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEBIDO AL COLAPSO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS QUE SIRVEN LAS ÁREAS DE COMPRAS, RECURSOS HUMANOS, SALA DE EMERGENCIA Y A LA CONDICIÓN DE UNIDADES DE AIRE INEFICIENTES EN EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y CLÍNICA ESPECIAL DEL CDT DR. GUALBERTO RABELL (HOARE); AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS Y SERVICIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN; DISPONER LOS RECURSOS NECESARIOS, INMEDIATOS Y ESENCIALES A FIN DE EVITAR QUE SE AFECTE LA SEGURIDAD Y LA VIDA DE LOS PACIENTES, VISITANTES Y EMPLEADOS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009 (u) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta expresamente a los Alcaldes de los municipios a promulgar estados de emergencias, mediante orden ejecutiva al efecto, en la cual consten los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, cuando sea necesario por razón de cualquier emergencia según definida en el inciso (ff) del Artículo 1.003 de la citada Ley;

**POR CUANTO:** El Artículo 10.002 de la referida Ley Núm. 81, establece que no será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra de bienes muebles y servicios en casos de compra o adquisición de suministros o servicios en cualquier caso de emergencia en que se requiera la entrega de los suministros, materiales o la prestación de los servicios inmediatamente. En estos casos se deberá dejar constancia escrita de los hechos o circunstancias de urgencia o emergencia por los que no se

celebra la subasta. Disponiéndose además, que los casos de emergencia a los que se refiere este Artículo, son aquellos dispuestos en el inciso (ff) del Artículo 1.003 de esta Ley. A esos efectos, el término "emergencia" está definido en dicho inciso (ff) como la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del Gobierno Municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público;

**POR CUANTO:**

La Sección 1ra. de la parte IV del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento Núm. 7539, aprobado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales con vigencia de 16 de agosto de 2008, establece que en aquellos casos que por motivo de las funciones llevadas a cabo, surja la necesidad de efectuar compras o adquirir servicios de emergencia, podrán comprarse los suministros u obtenerse los servicios que se requieran, sin necesidad de solicitar o recibir proposiciones o cotizaciones en la forma usual. En estos casos se podrán efectuar compras de bienes, equipo o servicios sin tener que primeramente preparar la orden de compra correspondiente, disponiéndose que el Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal, o sus representantes autorizados, según sea el caso, son las únicas personas que aprobarán tales compras. Al ordenar las compras, debe asegurarse de que existe crédito disponible en la asignación y cuenta correspondiente en el presupuesto. En estos casos, el Alcalde o su

representante autorizado, preparará la correspondiente orden de compra dentro de los diez (10) días subsiguientes a la fecha en que se ordenó la compra. Además, el Alcalde debe someter ante la Legislatura Municipal, para su ratificación y convalidación, aquellas gestiones, gastos y obligaciones incurridas en casos de emergencia. Disponiéndose que nada de lo antes expuesto, exime del cumplimiento de la Ley en el otorgamiento de contratos antes de la prestación de servicios. En los casos en que la emergencia sea de tal naturaleza que se haga difícil la impresión de un contrato, debe al menos constar por manuscrito. Para ello, el Municipio deberá preparar un contrato modelo, que estará disponible y al cual se le añadirá la información necesaria. Todo lo que esté en manuscrito, deberá ser iniciado por los que suscriben, de manera que se pueda corroborar la identidad de las partes. La referida Sección 1ra. dispone además que el Alcalde, o su representante autorizado, una vez ordena una compra de emergencia deberá notificarle inmediatamente al Director de Finanzas. En estos casos, debe expresarse en un sitio visible de la orden de compra o del comprobante de pago, los hechos o circunstancias que justifican la compra. En los casos en que se vaya a realizar una compra de emergencia, que requiera la celebración de subasta, se podrá obviar el proceso formal de subasta y la aprobación por la Junta de Subasta, para lo cual deberá determinarse la situación de emergencia por el Alcalde;

**POR CUANTO:** De acuerdo a comunicación de la Lcda. Maritza Vega, Directora Ejecutiva Interina del Departamento de Salud de la Capital, existe una situación de emergencia relacionada al colapso de unidades de aire acondicionado que sirven las áreas de Compras, recursos humanos, sala de emergencia y unidades ineficientes en el área de administración y clínica especial del CDT Dr. Gualberto Rabell (Hoare);

**POR CUANTO:** Ante esta situación se pone en riesgo la calidad del aire interior de las instalaciones. Según indica la funcionaria, el aire dentro del edificio es recirculado por consiguiente los contaminantes adentro de los edificios se

acumulan gradualmente si no son adecuadamente filtrados. Ejemplos de algunos contaminantes en interiores son: materiales de construcción, materiales de aislamiento, adhesivos utilizados en alfombras, limpiadores y químicos utilizados en equipo de oficina como fotocopiadora y faxes. Los síntomas asociados a calidad deficiente del aire en Interiores pueden ser tales como:

- Resfriados / Gripe
- Alergias
- Sinusitis
- Sangrado de Nariz

**Otros Síntomas**

- Dolor de Cabeza
- Fatiga
- Comezón
- Visión Borrosa
- Ardor de Ojos
- Dolor de Garganta

**POR CUANTO:** La funcionaria indica además, que en sistemas de filtración de aires clínicos se encuentran partículas dispersas de virus, bacterias, polen, polvo y humo en el aire que causan enfermedades respiratorias y alergias. Lo anterior, puede promover la aparición de infecciones hospitalarias por hongos ambientales, que afectan fundamentalmente a pacientes ingresados inmunocomprometidos a través de la inhalación de estos microorganismos, lo que puede producir infecciones graves o alergias y en ocasiones la muerte del paciente. Los hongos ambientales se encuentran ampliamente distribuidos en la naturaleza, creciendo habitualmente en el suelo, aire y a expensas de la vegetación. Se aíslan en los sistemas de aire acondicionado, en superficies, entre otros. Se pueden encontrar rutinariamente en el aire de hospitales y medio ambiente del interior de los edificios, todo lo cual se agrava cuando los sistemas de aire se encuentran defectuosos;

**POR CUANTO:** De otra parte, según indica el Arquitecto Manuel Arbona, *Gerente de Proyectos del Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan* en comunicación de cinco (5) de mayo de 2011, para atender la situación inmediatamente, el Área de Operaciones e Ingeniería solicitó propuestas para el reemplazo de cuatro (4) unidades de acondicionador de aire (*condensing units*) en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Gualberto Rabell ante el colapso de dos (2) unidades y la necesidad de reemplazar otras dos (2) para evitar el colapso del sistema completo, como parte del Energy Efficiency and Conservation Block Grant (EECG) del MSJ. Las unidades a reemplazarse sirven el Área de Emergencias, el Área de Compras y Recursos Humanos, el Área de Administración y la Clínica Especial. Las propuestas recibidas fueron evaluadas utilizando los criterios de precio, eficiencia energética y tiempo de entrega. Conforme a la recomendación del diseñador y luego de revisar las propuestas presentadas, el Arq. Arbona considera que la propuesta de Trane Puerto Rico, Inc. cumple con todos los requisitos del proyecto. De acuerdo a la evaluación, el precio es razonable, la compañía tiene experiencia en el suministro e instalación de *condensing units* en Puerto Rico y la firma está calificada para contratar con el Municipio de San Juan la realización de las obras consideradas. Por tal razón se recomienda la adjudicación de los trabajos a la firma Trane Puerto Rico, Inc. La propuesta económica se describe a continuación:

<b>Contratista</b>	<b>Opción Escogida</b>	<b>Precio</b>
Trane Puerto Rico, Inc.	Opción T 3	<b>\$435,000.00</b>

**POR CUANTO:** Por todo lo antes expuesto y para garantizar la calidad de servicio, salud y seguridad de nuestros pacientes, visitantes y empleados se solicita se

declare emergencia para la compra de dichos equipos de aire acondicionado;

**POR CUANTO:** Lo anterior ocasiona una necesidad pública inesperada e imprevista que exige acción inmediata del Gobierno Municipal, por estar en peligro de afectarse la seguridad y la vida de los pacientes, visitantes y empleados;

**POR CUANTO:** A base de lo anterior, se solicita urgentemente se declare esta situación como una de emergencia para poder adquirir inmediatamente los servicios y equipos necesarios para solucionar la situación.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

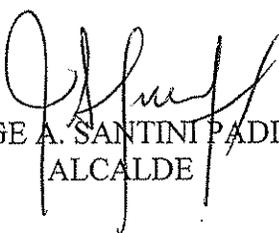
**PRIMERO:** Se declara una situación de emergencia debido al colapso de los aires acondicionados que sirven las áreas de Compras, recursos humanos, sala de emergencia y unidades ineficientes en el área de administración y clínica especial del CDT Dr. Gualberto Rabell (Hoare).

**SEGUNDO:** Por requerirse de acción inmediata por parte de la Administración Municipal para la solución de esta emergencia, se autoriza la adquisición de los equipos y servicios necesarios para la solución de la situación y a esos efectos se disponen los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a fin de evitar que se afecten la calidad de los servicios, la salud y la seguridad de nuestros pacientes, visitantes y empleados. Los dineros para el pago provendrán de la partida **7402 10 4419 0000 1306 6603 0000**. A esos efectos se dispone y autoriza el desembolso y utilización de los recursos necesarios, de acuerdo a los parámetros establecidos en esta Orden, a fin de solucionar esta situación y realizar los pagos correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en esta Orden.

**TERCERO:** El referido número de partida podrá estar sujeto a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de mayo de 2011.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE